Año de 1955 — Miércoles 2 de Noviembre — Núm. 131

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)...... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la escala de prestaciones del Subsidio Familiar.

La legislación rectora del régimen de Subsidios Familiares que el nuevo Estado implantó en cumplimiento de la declaración programática III del Fuero del Trabajo, inspirado en la consigna de elevar y fortalecer la familia cristiana, base y cimiento de la nación, atribuyó como una de sus características, a las prestaciones que aquel otorgaba, la de ser de naturaleza esencialmente revisable, particularidad, por otra parte, obligada de querer seguirse un criterio realista, atendida la novedad de la medida, carente por completo de antecedentes en nuestro anterior ordenamiento jurídico.

Elevados ya en anteriores ocasiones los beneficios iniciales del mencionado régimen, e implantados asimismo a su cargo otros nuevos, en la medida que las circunstancias lo fueron permitiendo, constituyó además una de las fundamentales aspiraciones de los distintos sectores representados en la I Asamblea del Instituto Nacional de Previsión, unánimemente puesta de relieve, la de que se procediera a una nueva mejora de las prestaciones básicas del Subsidio Familiar, con lo que, indudablemente, vino a quedar patente una vez más el extraordinario arraigo que el mismo ha llegado a alcanzar en la economía de los trabajadores españoles.

Parece, pues, ocasión propicia, en estricto acatamiento, de una parte, a un imperativo legal, pero animados, sobre todo, del propósito de recoger y sancionar el indicado estado de opinión, de dar un nuevo e importante paso en el camino emprendido, a través de la puesta en vigor de una nueva mejora de las prestaciones, todo lo amplia que las circunstancias permiten, y la reforma, a su vez, de algunas de las normas reguladoras del sistema, encaminada al logro de una mayor difusión de los beneficios y, al propio tiempo, de la apetecible acomodación de su otorgamiento a la actual estructura económica nacional.

En mérito de todo lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO

Artículo primero.—La escala del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares queda establecida en la forma siguiente:

Número de beneficiarios	Mensual — Pesetas	Diaria — Pesetas
2.........	60.....	2,40
3.........	90.....	3,60
4.........	130.....	5 20
5.........	175.....	7,00
6.........	250.....	10,00
7.........	350.....	14,00
8.........	475.....	19,00
9.........	630.....	25,00
10.........	1.200.....	48,00
11.........	2.500.....	100,00
12.........	4.500.....	180,00

Por cada hijo o asimilado de éstos que exceda de doce se adicionará en tres mil pesetas el subsidio mensual, y en la proporción correspondiente el subsidio diario.

Artículo segundo.—Igualmente se aplicará dicha escala de subsidios a los trabajadores, huérfanos de padre y menores de edad, que tengan a su cargo uno a más familiares con los requisitos de beneficiarios, según lo dispuesto en la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, percibiendo en el caso de tener un solo beneficiario la misma cantidad fijada para el supuesto de los que tengan dos hijos.

Artículo tercero.—Tanto en el régimen común de subsidios familiares como en los especialmente establecidos para la agricultura y los trabajadores del mar, se aplicará la escala mensual, cualquiera que sea el número de días efectivamente trabajados, a los subsidiados que constituyen los censos, listas o plantillas permanentes del personal fijo de una empresa, patrono o explotación, y siempre que perciban retribución por todos los días de la semana o cobren mensual con independencia de la labor que desarrollen.

Artículo cuarto.—Cuando los trabajadores fijos integrantes de un censo, lista o plantilla legalmente establecida por organismo laboral competente se hallaren sometidos a turnos de trabajo debidamente autorizados por causas de crisis económica, y los días en que parasen se encontraran compensados por la percepción de algún subsidio especial de paro, el importe de éste se considerará como salario a efectos de cotización de la cuota correspondiente, que será satisfecha, según los casos y en las reglamentarias proporciones, por los asegurados y las empresas o fondo especial constituído con tal objeto.

Artículo quinto.—En el régimen común, como en los especiales establecidos, cobrarán asimismo con arreglo a la escala mensual aquellos trabajadores que, sin reunir la condición de fijeza y permanencia tal y como ha quedado definida, hubieran prestado sus servicios durante quince días en el mes al que el subsidio corresponde.

Cuando no se llegue a alcanzar dicho tope mínimo, los interesados cobrarán con sujeción a la escala diaria.

Artículo sexto.—El subsidio Familiarcomenzará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la concurrencia de las circunstancias precisas para tener derecho al mismo.

Artículo séptimo.—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores subsidiados, con repercusión en el régimen obligatorio de Subsidios Familiares, sólo se computará a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir, a partir del día primero del trimestre natural siguiente a aquel en que la variación se hubiere producido.

Artículo octavo.—Las viudas que adquieran la condición de subsidiadas del régimen general, por entrar al servicio de empresas afiliadas, dejarán de pertenecer a la Rama de Viudedad, pasando a la general.

Artículo noveno.—Los trabajadores asegurados en el régimen obligatorio de Subsidios Familiares en las Ramas General, Agropecuaria y de Trabajadores, del Mar, solteros o viudos sin distinción de sexo, tendrán derecho a premios de nupcialidad al contraer matrimonio, siempre que reúnan los requisitos de cotización, edad, salarios y demás condiciones legales.

Artículo diez.—La cuantía de cada uno de estos premios será de tres mil pesetas, y se concederán sin limitación de número, con cargo a los fondos del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, como prestación normal del mismo, en las Ramas General, Agropecuaria y Trabajadores del mar.

Artículo once.—La concesión de los premios a la nupcialidad se efectuará por los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, con sujeción estricta a las normas reglamentarias.

Artículo doce.—Se concederán a la natalidad los siguientes premios anuales:

Premios Nacionales: Dos primeros premios de cincuenta mil pesetas y otros dos segundos premios de veinticinco mil pesetas cada uno.

Premios provinciales: Cien primeros premios de quince mil pesetas y otros cien segundos premios de cinco mil pesetas cada uno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Segunda.—Los Departamentos ministeriales, Corporaciones provinciales y locales y empresas que ejerzan la administración delegada del Régimen abonarán a sus funcionarios y trabajadores subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares las cantidades que les correspondan percibir como subsidio, con arreglo a la nueva escala, desde la fecha de su entrada en vigor.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto.

Cuarta.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a 2 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 16 octubre, n.º 289.)

Rectificación al Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la Escala de prestaciones del Subsidio Familiar.

Habiéndose padecido error al redactar el artículo séptimo del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de dieciséis de octubre siguiente), por el que se modifica la escala de prestación del Subsidio Familiar, debe entenderse que el citado artículo queda redactado en la siguiente forma:

«*Artículo séptimo.*—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores subsidiados, con repercusión en el Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, sólo se computará a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir a partir del día primero del año siguiente a aquel en que la variación se hubiera producido.»

(Del «B. O. del E.», 25 de octubre, n.º 298)

3129

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Formación de documentos cobratorios por Contribución Rústica para 1956

Recibidas instrucciones de la Superioridad, sobre recargos que se han de aplicar por Seguros Sociales en la Agricultura en la confección de documentos cobratorios por Rústica y ejercicio de 1956, se pone en conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia que, dicho re-

cargo, se aplicará en la siguiente forma:

Municipios en régimen de Revisión

Sobre la Riqueza Imponib'e, 12, 50 por 100.

Municipios que no tributan en régimen de Revisión

Sobre la Riqueza Imponible, 25 por 100.

Municipios que tributan por Nuevos Valores

Sobre la Riqueza Imponible, 10 por 100.

Los Municipios que se encuentran en «régimen de Revisión» y los no sujetos a «régimen de Revisión», son los mismos que señala la Circular de esta Administración de Propiedades, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de octubre.

En virtud de lo expuesto, queda en suspenso lo ordenado por esta Administración en nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 del presente mes, debiendo, por tanto, procederse por las Juntas Periciales a la confección de dichos documentos cobratorios y previa exposición al público, en los plazos reglamentarios, deberán los mismos tener entrada en esta Oficina antes del 25 de noviembre próximo.

Segovia, 28 de octubre de 1955.—El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido.*

3130

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la Revisión general de Catastro realizada en el término municipal de MOZONCILLO.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, están expuestos al público, durante un plazo de *quince días*, en el Ayuntamiento, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Hortalizas: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª

Cereal riego: única, equivalente a 8.ª

Era: única, equivalente a 4.ª

Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 4.ª, 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª

Viña secano: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 8.ª y 9.ª

Pinar resinable: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 11.ª y 14.ª

Pinar maderable: única, equivalente a 7.ª

Pinar joven: única, equivalente a 6.ª

Pradera: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª

Dehesa a pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 8.ª

Arboles de ribera: única, equivalente a 2.ª

Monte público núm. 154: única, equivalente a 4.ª

Erial a pastos: única, equivalente a 6.ª

Segovia a 29 de octubre de 1955. El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

3081

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Practicado el deslinde del monte número 70 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, perteneciente a Grado del Pico, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista, por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 28 de octubre de 1955. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

3114

PROVINCIA DE SEGOVIA

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

Por el presente, se hace público hallarse vacante el cargo de la Justicia Municipal que más abajo se cita, el cual será provisto mediante concurso celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Juez Municipal Sustituto de Segovia.

Asimismo se encuentran vacantes y serán provistos igualmente mediante concurso celebrado a tenor de lo preceptuado en los artículos 47 y siguientes en relación con el 65, del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, los siguientes:

Juez de Paz Propietario de Adrados.
Juez de Paz Propietario de Pinilla Ambroz.
Juez de Paz Propietario de Roda de Eresma.
Juez de Paz Propietario de Villacorta.
Juez de Paz Sustituto de Valseca.
Juez de Paz Sustituto de Roda de Eresma.
Juez de Paz Sustituto de Santiuste de San Juan Bautista.
Juez de Paz Sustituto de Valdevarnés.
Juez de Paz Sustituto de Aldealengua de Pedraza.
Juez de Paz Sustituto de Bercial.
Juez de Paz Sustituto de Aldeonte.
Juez de Paz Sustituto de O'ombrada.
Juez de Paz Sustituto de Cantimpalos.
Juez de Paz Sustituto de Tabladillo.

Al propio tiempo se encuentran vacantes y serán provistos asimismo mediante concurso celebrado de conformidad con lo determinado en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63, del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz Propietario de Duratón.
Fiscal de Paz Propietario de Bercial.
Fiscal de Paz Propietario de Aldeanueva de la Serrezuela.
Fiscal de Paz Propietario de Estebanvela.
Fiscal de Paz Propietario de Hontoria
Fiscal de Paz Propietario de Turrubuelo.
Fiscal de Paz Propietario de Cantimpalos.
Fiscal de Paz Propietario de Domingo García.
Fiscal de Paz Sustituto de Santibáñez de Ayllón.
Fiscal de Paz Sustituto de Aldeanueva de la Serrezuela.
Fiscal de Paz Sustituto de Aldeanueva del Monte.
Fiscal de Paz Sustituto de Riahuelas.
Fiscal de Paz Sustituto de Aldeorno.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—*El Presidente* (ilegible).

SUBASTAS

3019

VILLEGUILLO

Anuncio de subasta de piñas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios «El Pinar», número 125 del Catálogo, para el año forestal 1955-1956, se convoca a una tercera subasta, que tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo y hora de las once, en las mismas condiciones que figuran en el anuncio de la primera, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 101, de fecha 24 de agosto del año actual, siendo el tipo de tasación para esta tercera subasta el de quinientas pesetas (500 pesetas).

Villeguillo a 21 de octubre de 1955. El Alcalde, *M. Miranda.*

3033

NARROS DE CUELLAR

SUBASTA DE MADERAS

El día 29 de noviembre próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios número 36 del Catálogo, «El Pimpollar», correspondiente al año forestal de 1955-56.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta las doce horas del día 28 del citado mes de noviembre, sujetándose al pliego de condiciones económicas y facultativas que obra en esta Secretaría a disposición de cuantas personas les pudiera interesar.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre (4,75 pesetas), y se acompañará a éstas el resguardo de haber constituído el depósito del 5 % de la tasación, y la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente; los certificados profesionales de las clases A, B o C, con la Hoja de Compras perteneciente al mismo, así como los que representen a tercera persona lo acreditarán con poder notarial debidamente bastanteado.

Los productos objeto de esta subasta, son los siguientes: número de pinos: 211 de la especie pinaster. Volumen de madera: 201-477 m. c. Leña de tronco: 42-812. En el volumen anterior están incluídos 23.045 metros cúbicos de madera para traviesas. No se incluye la leña de copas, por ser adjudicada a los vecinos. Tasación: 58.251,79 pesetas. Precio índice: 72.814,73 pesetas.

El que resulte rematante se encuentra obligado a ingresar el 10 % para mejoras en el Distrito Forestal y el 90 % restante en Arcas de esta entidad, siendo de cuenta del mismo todos los gastos de gestión técnica y los que lleva consigo el expediente, debiendo presentar fiador bastante a satisfacción de la Mesa que presida la subasta.

También queda obligado al pago del impuesto de Derechos Reales y los impuestos que pesen sobre este citado aprovechamiento, debiendo observar el que resulte rematante todas las disposiciones dictadas sobre la materia en vigor.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan los pliegos de condiciones económicas y facultativas que servirán de base para que cuantos industriales maderistas lo deseen puedan enterarse de las mismas.

Narros de Cuéllar, 24 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Secundino Laguna.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O de la provincia, número ..., de ..., en el monte número 36 de Catálogo, de la pertenencia de los propios de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y la Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de la subasta ...

Narros de Cuéllar, ... de ... de 1955.

3056

TABLADILLO

SUBASTA

A las doce horas del día siguiente hábil después de haber transcurrido los veinte hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del Monte de estos propios, número 123 del Catálogo, para ciento cuarenta reses lanares, bajo el tipo de tasación de 2.190,00 pesetas, más gastos de anuncio, reintegros y demás que se originen y con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto, admitiéndose las proposiciones hasta el propio día de la subasta y hora de las doce.

Tabladillo, 24 de octubre de 1955. El Alcalde, *Dionisio Aguado.*

3071

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

SUBASTA DE PIÑAS

EDICTO

El día veinticinco de noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, acompañado de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del Monte de estos propios, número 98 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO pesetas.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y será reintegrado con 4,70, pudiendo presentarse en la

Secretaría del Ayuntamiento hasta las diez del día de la celebración de dicha subasta.

A toda la proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional de CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS SESENTA CENTIMOS; Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del rematante los gastos del coste de este anuncio, gestión técnica, Derechos Reales, arbitrio provincial, reintegro y de cuantos se originen con motivo de la enajenación de este aprovechamiento.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día siete de diciembre y hora de los doce de su mañana, en igualdad de condiciones.

Aldehuela del Codonal, 25 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Cástor Feijó.*

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de ..., enterado de anuncio y pliego de condiciones para la subasta del fruto de piña albar del Monte de estos propios de Aldehuela del Codonal, para el año forestal 1955-56, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

3091

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA DE MADERAS

A las once y a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los aprovechamientos de productos primarios de corta de la actual campaña forestal, lotes 1.° y 2.°, del monte de estos propios números 57 y 58, denominado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteras».

Lote 1.°—Cuartel A—Tranzones 5, 6 y 8

Hora: A las once.
Número de pinos: 489. Especie pinaster.
Volumen de madera: 497-411 m. c.
Leña de tronco: 127-493.
Cupo de traviesas: 71-990 m. c.
Grupo: Primero. Certificados a exigir: A, B o C.
Tasación total: 151.796,99 pesetas.
Tasación cupo de traviesas: 14.398 pesetas.
Precio índice: 189.246,23 pesetas.

Lote 2.°—Cuartel B—Tranzón 5

Hora: A las doce.
Número de pinos: 523. Especie pinaster.
Volumen de madera: 429-549 m. c.
Leña de tronco: 126-086 m. c.
Cupo de traviesas: 57-300 m. c.
Grupo: Primero. Certificados a exigir: A, B o C.
Tasación total: 127.037,46 pesetas.
Tasación cupo traviesas: 11.460 pesetas.
Precio índice: 158.796,82 pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con 4,75 pesetas o extendidos en papel de la clase 6.ª y redactados conforme al modelo de proposición que al final se inserta; éstos serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de once a trece, hasta el día anterior del de subasta.

Los licitadores acompañarán: Certificado Profesional, Hoja de Compras, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades que el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales dispone y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

El que resulte rematante ingresará en el plazo de diez días hábiles, siguientes al de adjudicación definitiva del aprovechamiento, el 90 por 100 del valor de la subasta en Arcas municipales y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, así como los gastos de gestión técnica.

Todo licitador y el que resulte rematante se atendrá estrictamente a lo consignado en el pliego facultativo y en el de condiciones económico-administrativas.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, anuncios, reintegro del expediente y en general cuantos gastos de forma directa o indirecta se refieran a esta subasta y aprovechamiento de que se trata.

Villaverde de Iscar, 27 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Bonifacio García.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., del día ..., número..., del monte número 57 y 58 del Catálogo, de la pertenencia de los propios de Villaverde de Iscar, lote número..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes.

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

..., a ... de ... de 1955.

(Fecha y firma del proponente.)

3102

ALCALDIA DE AÑE

SUBASTA DE PASTOS

El vigésimo día hábil contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios denominado «El Soto», durante el año forestal de 1955 a 1956, para 55 reses mayores y 200 menores, siendo canjeada una res mayor por seis menores, bajo el tipo de tasación de *siete mil doscientas sesenta y una pesetas*, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a trece, desde el día en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el ultimo día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas y hora de las trece, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos del monte denominado «El Soto», de propios de Añe», debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en la cantidad de *doscientas diecisiete pesetas ochenta y tres céntimos*, a que asciende el 3 por 100 de la tasación, en la forma que dispone el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, excepto las letras d) y f), pudiendo depositar la fianza en la Caja Municipal o en la General de Depósitos y declaración a que se refiere el número tres del artículo 30 de expresado Reglamento.

La fianza definitiva a depositar por el rematante será el 6 por 100 del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego para la primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil siguiente al de la primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe a 26 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., del año de 1955, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos del monte «El Soto» de propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

3103

Aldeanueva del Codonal

SUBASTA DE PASTOS

A las catorce horas del primer día hábil, después de haber transcurrido los veinte días hábiles (día 30 de noviembre) a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia y Mesa legalmente constituida, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 99 del Catálogo, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de *cinco mil ciento diez* pesetas (5.110 pesetas).

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva del Codonal, 26 de octubre de 1955.—*El Alcalde.*

3103

Aldeanueva del Codonal

SUBASTA DE RESINAS

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles (30 de noviembre) y hora de las trece, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 99 del Catálogo, durante la campaña de 1955-1956, con arreglo a los siguiente datos:

Número de pinos { A vida, 8.642
A muerte, 317

Tasación: *ciento dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve* pesetas *seis* céntimos (102.459,06 pesetas).

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos: en la Secretaría del Ayuntamiento, como antes se dice, hasta veinte minutos antes de la hora anunciada para la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda, el día cinco de diciembre y a la misma hora, sin limitación de comarcas.

El pliego de condiciones económicas se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Aldeanueva del Codonal, 26 de octubre de 1955.—*El Alcalde.*

3108

DONHIERRO

SUBASTA DE MADERAS

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de productos primarios del Monte de estos propios, número 107 del Catálogo, para el año forestal de 1955-56.

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 156 de la especie pinea.

Metros cúbicos de madera: 70-816.

Metros cúbicos de leña de tronco: 75-064.

Metros cúbicos de leña de copas: 23-340.

Metros cúbicos de traviesas: 12 501, que están incluídos en el anterior volumen de madera.

Grupo en que está clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 28.667,04 pesetas; en dicha cantidad está incluída la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 2.225,18 pesetas.

Precio índice: 35.833,80 pesetas.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la tasación total.

Mesa: Se constituirá legalmente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 de septiembre de 1955 y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y con sujeción al Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto no se oponga a aquél, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Documentación: Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos: Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Sistema: pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, gestión técnica, expediente, Derechos Reales y todos que se relacionen con la misma.

Nota: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a

los diez días hábiles, bajo las mismas condiciones, tipo de tasación y hora expresados.

Donhierro a 19 de octubre de 1955. El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo oficial

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de..., residente en..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día ... de ... de 1955, de los productos primarios del Monte número 107, de la pertenencia de Donhierro, lote único, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Donhierro a ... de ... de 1955.

El interesado,

3112

AYUNTAMIENTO DE AGUILAFUENTE

SUBASTA DE MADERAS

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta pública los dos lotes en que consisten los aprovechamientos de los productos primarios autorizados para el año forestal de 1955-1956 en el monte de propios núm. 8 del Catálogo, denominado «El Pinar».

Los actos de las subastas del primero y segundo lote de los citados aprovechamientos tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de noviembre del año en curso y hora de las once y doce de la mañana respectivamente, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de los datos.

El primer lote está localizado en el Cuartel A. y su licitación versará sobre lo siguiente:

Número de pinos: 2.351, de la especie pinaster.

Volumen: Madera, 628-407 m. c.; leña de tronco 511 009 m. c.; en el volumen de madera están incluídos 80-369 m. c. para entrega de traviesas.

Tasación total: 298.619,30 pesetas; en dicha cantidad está incluída la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 18.083,02 pesetas.

Precio índice: 373 274,12 pesetas.

El segundo lote está localizado en el Cuartel E., y tratará sobre lo siguiente:

Número de pinos: 1.796, de la especie pinaster.

Volumen: Madera, 815-183 m. c; leña de tronco, 578 652 m. c.; en el anterior volumen de madera están incluídos 111 756 m. c. para entrega de traviesas.

Tasación total: 375.954,14 pesetas; en dicha cantidad está incluída la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 25.145,10 pesetas.

Precio índice: 469.942, 67 pesetas.

Los dos lotes corresponden ser clasificados en el grupo primero, y la clase de Certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C.

Las proposiciones para tomar parte en dichas subastas se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para las subastas, debiendo ir acompañadas del resguardo acreditativo de haberse constituído los depósitos provisionales del 3 por 100 de las tasaciones, que ascienden a 8.958,57 pesetas para el primer lote y a 11.278,62 pesetas para el segundo, y de una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación. En el anverso del sobre que contenga la proposición y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del 1.º o 2.º lote del aprovechamiento de los productos primarios del monte «El Pinar», de Aguilafuente, año forestal 1955-56».

El proponente tiene obligación de presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Igualmente vendrá obligado el rematante, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta, a constituir la fianza definitiva en cantidad del 6 por 100 de la suma que alcance el remate y en el mismo plazo, a ingresar, en Arcas municipales, el 90 por 100 de la cantidad por que hayan sido adjudicadas las subastas; siendo de cuenta del adjudicatario el pago del 10 por 100 restante para mejoras del monte, los gastos de gestión técnica, escritura pública, Derechos Reales, reintegro de expediente y, en general, todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

Las subastas se celebrarán de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 en cuanto no se oponga a aquél.

Para estas subastas y la ejecución de los aprovechamientos, regirá el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955 y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de once a trece de todos los días laborables hasta el momento de las subastas.

Si las primeras subastas quedaren desiertas, se celebrarán las segundas el día 10 del mes de diciembre próximo, a las mismas horas y bajo idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de la relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1955.

El interesado,

Aguilafuente, 28 de octubre de 1955.—El Alcalde, *José Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1956, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita

BALISA	3138
CASTROSERNA DE ABAJO	3148
LA MATILLA	3146
CRTIGOSA DEL MONTE	3122
ORTIGOSA DE PESTAÑO	3131
PARADINAS	3121
VALDEPRADOS	3120
VALLERUELA DE PEDRAZA	3147

Edictos sobre exposición de Padrones de la Riqueza Rústica

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan y por plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los Padrones de la Riqueza Rústica, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

CARBONERO EL MAYOR	3111
COBOS DE SEGOVIA	3011
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	2975
SAN PEDRO DE GAILLOS	3157
VENTOSILLA Y TEJADILLA	3084

Edictos sobre exposición de Padrones de la Riqueza Urbana

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, y por plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los Padrones de la Riqueza Urbana que se indican, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

AGUILAFUENTE	3115
FUENTERREBOLLO	3151
MADERUELO	3123

2960

MIGUELAÑEZ

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Migueláñez a 20 de octubre de 1955.—El Alcalde, Cayo Herranz.

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Migueláñez a 20 de octubre de 1955 —El Alcalde, Cayo Herranz.

2964

CASTROSERNA DE ARRIBA

Recibidos en este Ayuntamiento los apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1956, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Castroserna de Arriba a 11 de octubre de 1955.—El Alcalde, Damián Herranz.

3089

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, una vez aprobado por el Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta de la actual campaña forestal, pudiéndose examinar todo los días hábiles hasta el anterior del día de subasta.

Villaverde de Iscar, 27 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Bonifacio García.*

3092

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir, en unión del facultativo, la subasta de aprovechamiento de productos primarios de corta del Monte de estos propios de la actual campaña forestal, se se hace saber que dicho pliego se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose examinar todos los días hábiles y hasta el anterior al día de subasta.

Fuente el Olmo de Iscar, 24 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Gregorio Alonso.*

3101

ALCALDIA DE ARMUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», número 101 del Catálogo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Armuña a 26 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Gumersindo González.*

3110

ALCALDIA DE AÑE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de 586 pinos del monte de estos propios, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de oir reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Añe a 21 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

AVISO

Todo proveedor o persona que tenga algún crédito, como consecuencia de las obras de los Polvorines del Ejército de esta localidad, puede hacerlo efectivo, previa justificación, en el domicilio de don Francisco Martínez Ponce, calle de Los Libreros, número 12, en Madrid.

Segovia, 2 de noviembre de 1955.

IMPRENTA PROVINCIAL